



Colegio Profesional de  
**TRABAJO SOCIAL**  
de Cádiz

## **RECOMENDACIONES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE CÁDIZ EN MATERIA DE DEPENDENCIA A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 9/2021, DE 18 DE MAYO.**

A raíz de la publicación por parte de la Junta de Andalucía del Decreto – Ley 9/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan, con carácter urgente, medidas para agilizar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, que viene a modificar parcialmente el Decreto 168/2007, por el que hasta ahora se regulaba este procedimiento, y de acuerdo con la normativa vigente en materia de Servicios Sociales a nivel autonómico y a nivel nacional, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, se realizan determinadas recomendaciones profesionales.

### Antecedentes

- Los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada del Sistema Público de Servicios Sociales, en cuanto a que se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento y evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales.
- El Servicio de Información, Valoración y Orientación se constituye como una prestación garantizada que responde a la necesidad y al derecho de la ciudadanía a estar informada.
- Desde el 2007 los Servicios Sociales Comunitarias han participado en la gestión y puesta en marcha de la ley 39/2006 de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia, garantizando una atención de calidad a la población de referencia de sus respectivos territorios, quedando fehacientemente demostrado el buen hacer de sus profesionales de referencia en respuesta a la ciudadanía, tanto en el inicio del trámite del reconocimiento de situación de dependencia, elaboración del programa individual de atención (PIA), seguimiento de las prestaciones, tramitaciones de revisiones de grado y PIAs, así como dando soporte y acompañamiento emocional y técnico.
- El Decreto-Ley 9/2021 viene a cambiar las competencias atribuidas a las entidades locales en el marco de su participación y gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, quedando estas reducidas a la "participación en el procedimiento



Colegio Profesional de  
**TRABAJO SOCIAL**  
de Cádiz

mediante la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención.”

**El Colegio Profesional de Cádiz realiza las siguientes recomendaciones:**

- Para el colectivo profesional **los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales**, no solo por su cercanía al territorio de la población de referencia, sino además, y sobre todo, porque durante más de 30 años de materialización de este Sistema han sido quienes han referenciado las necesidades de una población que estaba estigmatizada y abogada a un sistema paternalista de beneficencia anterior.  
Durante este tiempo, hemos sabido **estar**, escuchar, dignificar, tramitar, intervenir, gestionar, acompañar... En definitiva, hemos permitido la creación de un Sistema, que a fecha de hoy sigue siendo débil y joven.
- Las y los profesionales de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios **van a continuar llevando** a cabo las funciones que por ley tienen encomendadas, por lo que no van a dejar de desarrollar sus funciones de información, orientación y asesoramiento de todas las prestaciones y recursos del Sistema Público de Servicios Sociales, vengan o no reconocidas en la normativa sectorial como competencias específicas. Y lo van hacer porque la ciudadanía va a continuar acudiendo al sistema más cercano de referencia, porque somos sus **profesionales de referencia**.
- En el marco de este servicio de información, orientación y valoración **se garantiza a la ciudadanía el acceso a la información** sobre el procedimiento de inicio en la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia, que será preferentemente a través de la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y en su defecto, y a tenor de lo establecido en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, a través de los Registros de Entrada de las Entidades Locales (que tramitarán directamente la solicitud con el Registro Electrónico de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación correspondiente); así como, en los demás registros y oficinas a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- El **personal de refuerzo** contratado para la gestión de la dependencia desarrollará **preferentemente** las funciones de elaboración del Programa Individual de Atención, con arreglo a la competencia atribuida a los Servicios Sociales Comunitarios en el Decreto 9/2021.



Colegio Profesional de  
**TRABAJO SOCIAL**  
de Cádiz

- Para las y los profesionales del Trabajo Social, la intervención llevada a cabo en la atención a personas en situación de dependencia, no puede ni debe verse reducida a una mera tramitación. **La intervención social** que lleva implícita la elaboración de un programa individual de atención, conlleva una valoración de la situación personal y familiar, pero sobre todo un acompañamiento en todo el proceso que no se hace en una única intervención de entrevista y/o visita a domicilio.

En Cádiz, a 4 de junio de 2021.

Comisión de Servicios Sociales del  
Colegio Profesional  
de Trabajo Social de Cádiz